



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

**Nº 48 -2020-GRJ/GGR**

Huancayo, 20 FEB. 2020

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

### VISTO:

El Informe Legal N° 91-2020-GRJ/ORAJ de fecha 13 de febrero del 2020, Informe Técnico N° 50-2020-GRJ/GRI de fecha 13 de febrero del 2020, Informe Técnico N° 126-2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de febrero del 2020, Informe N° 009-2020-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS de fecha 06 de febrero del 2020, Informe Técnico N° 001-2020/R.O./ING.PCHP de fecha 29 de enero del 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según la Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y su órganos ejecutivos, administrativos, técnicos, dictar Decretos, Resoluciones Regionales; así mismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, por el principio jurídico de la desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, se ha delegado a esta Gerencia facultades administrativas y la **Directiva N° 005-2009/GR-JUNIN – “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín;**

Que, con fecha 13 de febrero de 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Informe Técnico N°50-2020-GRJ/GRI que adjunta el

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4066230
EXP. N°	2753188



Informe Técnico N° 126-2020-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en los que se remite el sustento técnico y opinan favorablemente para la aprobación de paralización N° 3 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108-TRAMO: PALIAN, VILCACOTO, ACOPALCA, ABRA HUAYTAPALLANA PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO DE PARTAMENTO DE JUNIN" I ETAPA;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N°50-2020-GRJ/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Técnico N° 126-2020-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y actuados, se tiene que el día 31 de diciembre de 2019, a solicitud del Residente de Obra Ing. Paul Chancasanampa Pacheco y con la participación del Inspector de Obra Ing. José Luis Rojas Cajacuri se paralizaron la Obra, mediante Acta los Trabajos de la obra en mención, por motivos de caso fortuito fuerza mayor, debido a situaciones climáticas por constantes e intensas lluvias que vienen afectando el proceso constructivo como, corte de terreno hasta niveles de subrasante, conformación de subrasante, conformación de base etc., y asimismo, por motivo de ausencia total o en parte del personal de obra, por el término del vínculo contractual del Residente de Obra el día 31 de diciembre de 2019, quedando el personal y mano de obra sin dirección técnica y afectándose la calidad de los trabajos, por lo que a través de anotación en el Asiento N° 184 en el cuaderno de obra el Inspector otorgó aprobación a la solicitud del Residente para la paralización de obra;

Que, asimismo el 10 de febrero de 2020 mediante Informe N° 009-2020-GRJ/GRI/SGSLO-LRJAS, el Inspector de Obra solicitó la formalización del acto resolutivo de paralización de obra, adjuntando las copias de las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra y el Informe Técnico N° 001-2020/R.O./ING.PCHP a través del cual el Residente de Obra con fecha 30 de enero de 2020 solicita acto resolutivo de formalización de paralización de obra;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde precisar que el numeral 6.5.5. de la DIRECTIVA N° 005-2009- GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", señala en lo concerniente a la PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA que: "(...) El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional: (...) El desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados"; asimismo, en los párrafos subsiguientes el mismo numeral de la directiva señala que: "(...) Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones

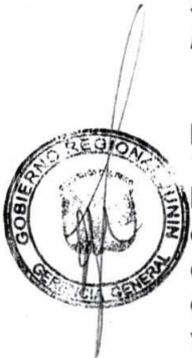




podrán deberse a: Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos. **Situaciones climáticas** o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos; La **ausencia total o en parte de personal de obra** al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.; La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado.”; asimismo, dicho numeral de la Directiva también indica que: “El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra”;

Que, en dicho sentido y como se aprecia de las copias del cuaderno de obra presentadas por el Residente e Inspector de obra, se tiene que desde el Asiento N° 166 de 17 de diciembre de 2019, al Asiento N° 183 de 31 de diciembre de 2019 se han hecho constar las anotaciones sobre las constantes precipitaciones pluviales que impiden en diversas fechas la ejecución de diversos trabajos de obra como corte de terreno hasta niveles de subrasante, conformación de subrasante, conformación de base etc., y siendo que además de ello al haberse extinguido el vínculo contractual del Residente de Obra a fechas 31 de diciembre de 2019 se configura la causal de paralización de trabajos de obra por: “**Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, (...)**”, como consecuencia de: “**Situaciones climáticas** o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.; La **ausencia total o en parte de personal de obra** al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.” Según lo supuestos establecidos en el numeral 6.5.5. de la DIRECTIVA N° 005-2009- GR-JUNIN “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”; por lo que, al contarse con la conformidad por parte del Inspector de Obra Ing. José Luis Rojas Cajacuri a la solicitud del Residente de paralización de obra, obrante en Asiento N° 184 el cuaderno de obra con fecha 31 de diciembre de 2019; resulta procedente la formalización del acto de paralización de obra;

Que, siendo esto así, y habiéndose evaluado el pedido en base únicamente a la documentación adjunta al expediente; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó por declarar procedente la formalización del acto resolutorio de paralización N° 3 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108-TRAMO: PALIAN, VILCACOTO, ACOPALCA, ABRA HUAYTAPALLANA PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO DE PARTAMENTO DE JUNIN” I ETAPA, por las causales de caso fortuito o fuerza mayor, debido a situaciones climatológicas y ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN – “Normas y procedimientos para la





*ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín;*

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25° y 41° literal b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO DE PARALIZACIÓN N° 3 de fecha 31 de diciembre del 2019, POR LAS CAUSALES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SITUACIONES CLIMATOLÓGICAS DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN", DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108-TRAMO: PALIAN, VILCACOTO, ACOPALCA, ABRA HUAYTAPALLANA PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO DE PARTAMENTO DE JUNIN" I ETAPA, conforme a los fundamentos expuestos.**

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos de la Entidad, para el inicio de las responsabilidades administrativas que hubiere a lugar; en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el presente Acto Administrativo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes..

**REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

21 FEB 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL